ADENDA 01 INVITACIÓN PÚBLICA
MODALIDAD DE SELECCIÓN – MINIMA CUANTIA
[CMS2026-006]

OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL SOCORRO DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé: "**Modificación de los pliegos de condiciones**. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."

CONSIDERACIONES

1. Que la Entidad adelanta el proceso de selección de Mínima Cuantía No. CMS2026-006, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL SOCORRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

2. Que la Entidad acogió algunas de las observaciones presentadas por los interesados y acogió parcialmente otras, relacionadas con el contenido de la invitación pública y los estudios previos.

3. Que, en atención a las observaciones acogidas, el numeral 1 de los estudios previos, relacionado con la necesidad de la contratación, quedará así:

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

Estos equipos, por su frecuente uso, requieren mantenimiento permanente para su buen funcionamiento y prevenir así su deterioro y pérdida definitiva. Igualmente, algunos de ellos, por su antigüedad, presentan inconvenientes que requieren reparaciones. El mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de aire acondicionado del Concejo Municipal de El Socorro resulta de vital importancia para el correcto desarrollo de las labores de los servidores públicos que conforman la estructura de la Entidad y para los asistentes a las instalaciones. Por ende, la carencia de los mismos genera malestar en el ambiente. Además, esta no es una actividad propia de nuestra misión institucional, por lo tanto, se hace necesario contratar los servicios de una persona con experiencia en el tema.

4. Que el numeral 1.4 de la invitación pública, relacionado con el número de mantenimientos, quedará así:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: El mantenimiento preventivo se entiende como el necesario a intervalos regulares para mantener los equipos en condiciones óptimas de funcionamiento.
Este comprende las siguientes actividades:

- Limpieza general (serpentín, unidad condensadora, evaporadores, motor compresor, aspas, filtros, componentes eléctricos, etc.).
- Aplicación de líquido desincrustante, desengrasante y anticorrosivo.
- Lubricación de partes móviles.
- Revisión y ajuste de controles.
- Revisión de condiciones de operación.
- Temperatura.

- Presión alta y baja.
- Amperaje y voltaje.
- Niveles de aceite.
- Ruidos y vibraciones.
- Informe de observaciones generales.
- Cotizaciones de reparaciones o modificaciones.

Se adelantarán tres (3) mantenimientos preventivos, correspondientes a los tres (3) equipos de aire acondicionado con los que cuenta el Concejo Municipal del Socorro.

5. Que el numeral 3.1 de la invitación pública, relacionado con los requisitos generales, quedará así:

3.1. REQUISITOS GENERALES

La propuesta deberá ser presentada exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección y conforme a las condiciones dispuestas en dicha plataforma.

6. Que el numeral 3.2 de la invitación pública, relacionado con los documentos obligatorios que acreditan la capacidad jurídica, financiera y experiencia, quedará así:

3.2. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD JURÍDICA, FINANCIERA Y EXPERIENCIA

VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El cumplimiento de las especificaciones técnicas será verificado de conformidad con las actividades, procedimientos y obligaciones establecidas en la invitación pública, teniendo en cuenta las características e identificación de los equipos existentes, descritas en las especificaciones técnicas del proceso. En consecuencia, no se exigirá la presentación de catálogos comerciales ni fichas técnicas de equipos nuevos.

FORMACIÓN E IDONEIDAD DEL PERSONAL TÉCNICO:

El personal encargado de ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo deberá acreditar formación técnica, tecnológica o profesional en áreas relacionadas con refrigeración, climatización, mantenimiento de sistemas de aire acondicionado o afines, o contar con certificaciones de formación técnica pertinentes y vigentes que permitan verificar su idoneidad para desarrollar las actividades objeto del contrato.

La formación se acreditará mediante copia del diploma, acta de grado, certificado de estudios o certificación de competencia laboral expedida por una institución o entidad competente, según corresponda. La experiencia relacionada se acreditará mediante certificaciones laborales o contractuales que permitan identificar las actividades desarrolladas y el tiempo de experiencia.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar por lo menos un (1) contrato celebrado con una entidad pública o privada, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso y cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, en los términos establecidos en la invitación pública.

7. Que los numerales 4.1 y 4.2, literal c), de la invitación pública, relacionados con la evaluación económica y las causales de rechazo de las propuestas, quedarán así:

4.1. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la evaluación económica, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica presentada por cada proponente, antes de IVA, conforme al valor global ofertado para la ejecución integral del objeto contractual. En consecuencia, la selección se realizará con fundamento

en el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

4.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

c) Cuando el valor total de la propuesta económica supere el presupuesto oficial asignado para la presente invitación, cuando no coincida el valor de la oferta con el indicado en los demás documentos que conforman la propuesta económica, o cuando esta no se ajuste al objeto y a las condiciones establecidas por la Entidad para la ejecución contractual.

Cordialmente;

ERIKA CELIS PEÑUELA
Presidenta Concejo Municipal De El Socorro

Elaboro: Holman R. Ramos M.
Abogado asesor